FUNDAMENTOS

Nuestra provincia presenta una importante extensión, yendo desde la cordillera hasta el Océano Atlántico y desde el Alto Valle hasta la Línea Sur, encontrándose muchas de nuestras ciudades muy próximas a importantes centros comerciales de ciudades fuera de la provincia.

Ésta situación ha hecho que, muchas veces, las familias rionegrinas se trasladen a realizar sus compras a dichos centros, destacándose que no sólo realizan la adquisición de productos alimenticios, sino también productos de electrónica, vestimenta, automóviles, materiales de construcción e insumos en general para la realización de las diversas actividades productivas.

Son muchos los motivos que justifican dicho comportamiento y la ciencia económica le da el nombre de "votación con los pies". Dicha doctrina establece que los individuos realizarán sus compras en aquellos lugares en los que les resulte más beneficioso. Desde ya que dentro de la ecuación que lleva a los individuos a realizar sus compras en centros comerciales fuera de nuestra provincia operan factores de diversa índole tales como mayor variedad de productos, menores precios, acceso a descuentos u otro tipo de promociones, existencia de algunos comercios que no se encuentran en muchas de las ciudades o pueblos de nuestra provincia, etc.

Tal comportamiento tiene dos resultados claramente negativos:

1. Los pequeños y medianos comerciantes minoristas asentados en la provincia, que en prácticamente su totalidad tienen un menor tamaño y capacidad para ofrecer las mismas promociones que varios de los grandes comercios ubicados en los centros comerciales extra-provinciales, ven disminuidas sus ventas inclusive en aquellos casos en los que no existan importantes diferencias de precios que lo justifiquen.

2. Indudablemente, que los comerciantes no son los únicos perjudicados en ésta situación: el otro gran perjudicado es el fisco provincial, ya que la tributación de impuestos como ingresos brutos o automotor va a parar a las arcas de otras provincias.

Uno de los casos más notorios es el ocurrido en Sierra Grande, donde muchos de los comerciantes realizan sus compras en la vecina ciudad de Trelew en la Provincia de Chubut.

A fin de contrarrestar este proceso las Cámaras Empresariales del sector, en algunos casos con la colaboración de los propios municipios, tratan de implementar una serie de medidas que colabore al incremento de sus ventas, como por ejemplo los pooles de compra.

Otro de los aspectos importantes a señalar es la falta de información, que es un problema que tiene notables efectos en las relaciones entre productores, intermediarios y consumidores. Dicha situación implica la falta de conocimiento completo acerca de las características de un determinado producto, los precios disponibles y otros datos importantes, tales como las características específicas de determinado bien o inclusive, el lugar donde adquirirlo.

En nuestra provincia dicha situación se manifiesta en la inexistencia de un registro de productores, lo que termina provocando que muchas veces los productores de nuestra provincia, al no contar con ésta herramienta tan importante, terminen realizando sus compras a proveedores fuera de nuestra provincia, aún en los casos en los que existen proveedores locales.

Resulta indudable que el Estado Provincial, en su calidad no sólo de interesado por la situación de sus habitantes sino también como uno de los principales perjudicados por éste comportamiento, debe mancomunar esfuerzos con los productores y comerciantes provinciales a fin de incentivar a los consumidores a que la mayor cantidad de compras posibles se realicen en comercios radicados y con domicilio fiscal en la provincia, que son en definitiva quienes tributan en la provincia, proveen de empleo a nuestros ciudadanos e incluso reinvierten sus ganancias en la zona.

Esta propuesta legislativa pretende entre otras cosas incorporar beneficios fiscales a quienes compren en nuestra Provincia, como una forma de estimularlos a realizar sus compras en los comercios radicados en la misma junto con la creación de un registro de productores de los diversos bienes que se producen en nuestra provincia.

Se pretende en definitiva lograr un mayor nivel de actividad productiva y comercial lo que se traducirá en mayores beneficios para toda la sociedad rionegrina e incluso para el fisco como resultado del incremento en la recaudación que terminaría compensando y con

creces la disminución en la recaudación por el otorgamiento de este incentivo.

Por ello:

Autor: Renzo Tamburrini

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Articulo 1°.- Créase el Régimen Fiscal de Promoción para las compras realizadas en la Provincia de Rio Negro, el que se denominará: "Compre Rionegrino".

Articulo 2°.- El objetivo del Régimen creado en el artículo anterior es el de incentivar la adquisición de bienes y servicios, a proveedores de bienes y servicios con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Podrán acceder a los beneficios del presente régimen, todos los productores de bienes y servicios de la Provincia de Río Negro que en forma voluntaria, se inscriban dentro del registro a crearse en el artículo 7°.

Artículo 4°.- Los productores de bienes y servicios de la Provincia de Rio Negro que se inscriban dentro del registro a crearse en el artículo 7° obtendrán los siguientes beneficios:

a) Una reducción del treinta (30%) por ciento en el monto correspondiente a Ingresos Brutos, cuando la compra supere un determinado monto a establecer por vía reglamentaria, sobre las compras que demuestre probadamente haber realizado a otros proveedores de bienes y servicios con domicilio fiscal en la Provincia de Rio Negro. Dicho monto será considerado como "Crédito Fiscal" y se determinará como tal al momento de finalizar el año fiscal.

b) El Crédito Fiscal obtenido por el beneficiario será destinado al pago del Impuesto Automotor o Inmobiliario de acuerdo al siguiente esquema:

    1. Si registrará pasivo por alguno de los impuestos mencionados, el crédito fiscal será destinado al pago de la deuda correspondiente al impuesto sobre el que tenga mayor deuda.

    2. Si el beneficiario no posee deuda seleccionará a cual de los tributos mencionados se le aplicará el Crédito Fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El Crédito Fiscal no podrá ser destinado al pago de ningún otro tributo de origen nacional, provincial o municipal.

Artículo 6.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente los montos cuya finalidad sea el pago de todos los servicios públicos, como así también la compra de inmuebles gravados por el Impuesto Inmobiliario o vehículos gravados por el Impuesto Automotor.

Artículo 7°.- Créase el registro de proveedores de bienes y servicios de la Provincia de Río Negro, donde constará el rubro y los bienes o servicios que producen, el titular de la empresa y la información necesarias para contactar a las mismas. Dicho registro se publicará en el sitio de internet de la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

a) La metodología de presentación de las solicitudes de acceso al Régimen creado en el artículo 1°.

b) El tipo de documentación que deberá presentar el solicitante para demostrar fehacientemente las adquisiciones realizadas.

c) La periodicidad con que el contribuyente podrá presentar sus solicitudes, a los efectos de evitar el congestionamiento de contribuyentes en las delegaciones de la Dirección General de Rentas.

d) El monto de la compra que hace exigible el beneficio establecido.

e) Los bienes y/o servicios que se considerarán validos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en al artículo 6°.

Artículo 9°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.